

**REGLAMENTO DE LA JUNTA
ELECTORAL PARA EL PROCESO DE
ELECCIONES DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO-CSST DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA, PERIODO
2023-2024**

**REGLAMENTO DE LA JUNTA ELECTORAL PARA EL
PROCESO DE ELECCIONES DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-
CSST DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE
LA SELVA, PERIODO 2023-2024**



**SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA (SIDUNAS) Y SINDICATO DE
TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA
DE LA SELVA (SITUNAS)**

**REGLAMENTO DE LA JUNTA ELECTORAL PARA EL PROCESO DE
ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE
EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CSST DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, PERIODO 2023-2024**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Finalidad.

El reglamento vigente tiene el fin de conducir el procedimiento para la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS), cuya vigencia será de 02 años comprendidos estos los años 2023-2024.

Artículo 2.- Sufragio Electoral.

La elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST de la UNAS se rige según lo establecido en el presente Reglamento. Este proceso debe llevarse a cabo de forma universal, personal, obligatorio y secreto, según lo establece la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.

Artículo 3.- Participación de los Trabajadores.

Todos los trabajadores de la UNAS tienen el derecho y la obligación de ser parte del proceso electoral para elegir a sus representantes. Los trabajadores que no cumplan con participar en el acto de sufragio serán sancionados de acuerdo con la Ley. Para lo cual la Junta Electoral elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad de la UNAS.

Artículo 4.- Reglamento

El presente reglamento electoral consta de Dieciséis (16) Capítulos, Cuarenta y siete (47) Artículos, Cuatro (04) Disposiciones Finales y Una (01) Disposición Complementaria.

Artículo 5.- Publicación

Después de haberse aprobado el presente “Reglamento de elección para designar a los representantes de los servidores ante el CSST periodo 2023-2024”, deberá ser publicado en el Portal Web de la Institución, con un plazo de 48hrs. Así mismo, deberá ser remitido por el secretario general de la UNAS a todos los correos institucionales de los servidores de la UNAS.

**CAPÍTULO II
DE LA JUNTA ELECTORAL**

Artículo 6.- Junta Electoral.

Durante el proceso electoral, la Junta es la máxima autoridad, que goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 7.- Conformación de la Junta Electoral.

Los integrantes de la Junta Electoral están compuestos por:

Un (a) (1) presidente de mayor precedencia; un (a) (1) secretario(a) y dos (2) Vocales.

En caso de que alguno de los miembros por motivos de fuerza mayor no pueda asistir será reemplazado por uno (1) de los dos (2) suplentes. En ningún caso el o los suplentes no presidirá la Junta Electoral.

Artículo 8.- Irrenunciabilidad del Cargo.

Los miembros de la Junta Electoral no podrán renunciar a ser parte de este proceso, por lo que su asistencia es obligatoria. Salvo los casos de enfermedad, accidente, inhabilitación física temporal, incompatibilidad consanguínea o impedimento legal o administrativo.

Artículo 9.- Funciones de la Junta Electoral.

Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir, controlar y supervisar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar, aprobar, aplicar e interpretar el presente Reglamento para el proceso electoral.
- c) Hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
- e) Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos, de la Institución, el listado de todos los trabajadores para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en acto de sufragio.
- f) Formular y diseñar cédulas de sufragio en coordinación con los otros órganos de la UNAS, así como otros formatos requeridos para el proceso electoral.
- g) Difundir por todos los medios disponibles, en coordinación con los otros órganos de la UNAS, los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- h) Recepcionar las solicitudes de Inscripción de manera física y presencial.
- i) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- j) Encargar a través de las instancias correspondientes la instalación de las mesas de sufragio con sus respectivos miembros de mesa debidamente acreditados para el desarrollo de las elecciones de los representantes de los servidores ante el CSST periodo 2023-2024 de la UNAS, que garantice una votación segura y personalizada.
- k) Proclamar a los representantes de los trabajadores titulares y suplentes elegidos para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la UNAS
- l) Resolver en última instancia las incidencias, quejas, apelaciones, tachas y/o reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral
- m) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- n) Hacer público el reglamento electoral a fin de que sea de conocimiento de los trabajadores de la Institución.
- o) Publicar los nombres de los representantes de los trabajadores, titulares y suplentes, elegidos.

Artículo 10°.- Funciones de los miembros de la Junta Electoral.

Las funciones de cada uno de los miembros de la Junta Electoral son las siguientes:

a) Funciones del presidente/a

- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de trabajo de la Junta Electoral.
- Firmar los comunicados, convocatoria y otros documentos que amerite.

b) Secretario/a

- Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
- Redactar las Actas, hacer citaciones y mantener el archivo.
- Preparar la documentación y agenda para las sesiones de la Junta Electoral.
- Recibir las inscripciones de los candidatos.

c) Vocal 1

- Coordinar con la Dirección General de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de contar con los materiales necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la Junta.

d) Vocal 2

- Brindar apoyo en todo lo concerniente al desarrollo del proceso electoral.

CAPÍTULO III DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 11°.- Desarrollo del proceso electoral.

El proceso electoral se da inicio con la convocatoria a elecciones y culmina con la proclamación de los representantes elegidos. Ningún servidor o persona ajena podrá impedir; así como, dificultar u obstaculizar el proceso electoral.

CAPÍTULO IV DE LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 12°.- Padrón Electoral.

El padrón electoral es el registro que contiene la relación de los servidores de la UNAS, aptos para votar, dicha información debe ser proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 13°.- Publicación del Padrón Electoral.

El padrón electoral considerará al número total de trabajadores con vínculo laboral vigente a la fecha de publicación de la convocatoria.

La Junta Electoral publicará el padrón electoral con anterioridad a la convocatoria, en la sección denominada: “Proceso de elecciones para representantes de los servidores ante el CSST periodo 2023-2024”, en el Portal Web de la Institución.

Artículo 14°.- Contenido del Padrón Electoral.

El padrón electoral contendrá la siguiente información:

- a) Apellidos y Nombres del trabajador
- b) Área a la que pertenece
- c) Número de Documento Nacional de Identidad

CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 15. Requisitos

Pueden ser candidatos al CSST de la UNAS los docentes y trabajadores administrativos con vínculo laboral vigente con la Institución, preferentemente servidor con vinculo permanente.

De preferencia, deben tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 16. Impedimentos

Serán impedidos de ser candidatos al CSST, los miembros de la junta electoral, personal de dirección y confianza, o los personeros.

Artículo 17. Inscripción

La inscripción de candidatos es por listas, cada lista estará conformada por seis (6) representantes, siendo tres (3) para representantes titulares y tres (3) para representantes suplentes. Para inscribirse las listas deben llenar el Formato 3 y presentarlo a la Junta Electoral.

Artículo 18. Publicación de candidatos inscritos

Concluido el plazo para presentar la solicitud de inscripción de candidatos, la Junta Electoral:

- a) Se publicará las listas de los candidatos en un lugar visible dentro de la universidad. Asimismo, solicitará se publique en el portal web de la UNAS y otros medios digitales de la Institución.
- b) Se asignará el número de orden de las listas de acuerdo con la fecha y hora de recepción.
- c) En caso de no presentarse alguna lista de candidatos, la Junta Electoral realizará una nueva convocatoria en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes.

CAPÍTULO VI DE LAS TACHAS DE CANDIDATOS

Artículo 19. Presentación de tachas

Las tachas a las candidaturas se podrán hacer dentro del primer día hábil siguiente a la publicación del listado de candidatos inscritos. Se debe acreditar documentariamente que el candidato no cumple los requisitos del Artículo 15 o está impedido según el Artículo 16 del presente reglamento.

Artículo 20. Descargos

Recepcionada la tacha esta se remitirá al candidato aludido, el cual tendrá un día hábil de plazo para presentar su descargo. La Junta electoral dará su pronunciamiento el mismo día, constando en una acta y comunicado al candidato.

CAPÍTULO VII DE LA PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS APTOS

Artículo 21. Candidatos aptos

Concluido el plazo de presentación de tachas, la Junta Electoral elaborará el listado de candidatos aptos. Las listas presentadas consignaran número de candidatos aptos que deberá ser seis (6), tres titulares y tres suplentes para el proceso electoral. En caso contrario, la Junta Electoral ampliará el plazo de inscripción de candidaturas y modificará el cronograma de elecciones, con el fin de completar la cantidad requerida de representantes.

Artículo 22. Identificación de candidatos

Con el listado de candidatos aptos y cumpliendo el requerimiento respectivo, la Junta Electoral asignará un número a cada lista, que será igual al orden como se inscribieron, el cual le identificara para las elecciones.

Artículo 23. Publicación del listado de candidatos aptos.

La Junta Electoral publicará las listas de candidatos aptos que participarán en el proceso electoral con sus respectivos números de identificación. La publicación se realizará por los diferentes medios de comunicación de la UNAS.

CAPITULO VIII DE LA ACREDITACIÓN DE LOS PERSONEROS Y LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 24. Personeros

Las listas podrán designar sus personeros para verificar que el proceso electoral se desarrolle de forma transparente, quienes deben acreditar tener vínculo laboral con la UNAS.

En ningún caso el candidato podrá ser personero.

Artículo 25. Propaganda Electoral

Las listas de candidatos pueden hacer propaganda electoral por los medios disponibles en los cuales difundan sus planes de trabajo. Rigiéndose por los siguientes lineamientos:

- a) Solo deben considerar temas sobre el proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Está impedido el uso de símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos, así mismos temas ajenos al proceso electoral del CSST.

- c) La difusión de la propaganda se realiza a través de medios físicos (Banner u otros) o digitales que estimen los miembros de las listas.
- d) Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en el campus universitario.
- e) Los/as candidatos/as están autorizados/as a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- f) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b), c), d) y e) del presente artículo conllevará a sanción y/o exclusión del candidato.

CAPÍTULO IX DEL ACTO DE SUFRAGIO

Artículo 26°.- Difusión del acto de sufragio.

La difusión del acto de sufragio se realizará de manera física y a su vez por vía correo electrónico institucional, página web y/o cualquier otro medio de difusión digital que alcance a todos los servidores de la UNAS, según el cronograma adjunto a la convocatoria en el cual se indica día y hora del sufragio.

Artículo 27°.- Modalidades del acto de sufragio.

El Acto de sufragio se realizará de manera personal y presencial en el lugar establecido por la Junta Electoral, conforme a lo establecido en el cronograma.

Artículo 28°.- De las Actas

El inicio, proceso de elección y conclusión de este, deberán ser asentadas en el acta de sufragio.

El acta de sufragio debe contener la siguiente información:

- a) Fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto.
- b) Nombres de los participantes de la Junta Electoral.
- c) Cantidad de trabajadores/as presentes en el padrón electoral.

Artículo 29°.- De la Firma

En las Actas, obligatoriamente, firmarán los integrantes de la Junta Electoral, por triplicado.

Artículo 30°.- Del Sufragio

El sufragio se realizará en un solo acto de manera ininterrumpida, iniciando a las 08:00 horas y concluyendo a las 14:00 horas del día 18 de mayo de 2023, en dos mesas.

Artículo 31°.- Forma de emitir el voto

Se recibirá el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector se presentará con su DNI, se verificará el padrón de electores y se le entregará la cedula de votación.
- b) El votante emitirá su voto en la cámara secreta habilitada para tal fin por la Junta Electoral.

- c) El votante depositará la cedula de votación en el ánfora, seguidamente procederá a firmar y poner su huella digital en el padrón de electores; finalmente el secretario de la mesa de sufragio hará entrega de su DNI.

Artículo 32° - Prohibición

Queda prohibido el voto de personas que no se encuentren en el padrón, por otro lado, no se permitirá realizar doble voto.

Artículo 33°. - Concluido el acto de sufragio a las 14:00 horas, la Junta Electoral ordenará el cierre de las dos (2) mesas y levantará el acta en la que constará el número de electores, la firma de los personeros, así como cualquier observación hecha durante el sufragio.

**CAPITULO X
DEL ESCRUTINIO**

Artículo 34°. - El presidente de mesa verificará el número de votos emitidos sea igual con el número de electores, si excede el número de votos, estos se eliminarán al azar y se efectuará el escrutinio y/o conteo de votos obtenidos por cada lista participante.

Artículo 35°. - Cada cédula de votación será mostrada a los personeros designados por las listas participantes. La no presencia de los personeros no invalida ni impide la continuación del proceso.

Artículo 36°. - Se considera voto válido cuando esté debidamente marcado (se observa claramente la intersección de las líneas dentro del casillero del número asignado) y se verifique su validez por parte de la Junta Electoral y de los personeros presentes.

Artículo 37°. - Terminado el conteo de votos, se levanta el acta de escrutinio con el resultado obtenido, el cual es firmado por la Junta Electoral y personeros presentes. La no firma de algún personero presente no deslegitima el proceso electoral.

**CAPÍTULO XI
PUBLICACION DE RESULTADOS**

Artículo 38°. - Los resultados se publicarán a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva - UNAS.

**CAPITULO XII
LA PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –CSST.**

Artículo 39°. - Serán proclamados los representantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

Artículo 40°. - En caso de que 2 o más listas hayan obtenido igual votación, la Junta Electoral emitirá voto dirimente.

Artículo 41°. - Los Representantes de la lista ganadora recibirán las credenciales respectivas firmadas por el presidente y secretaria de la Junta Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XIII DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 42°. - La Junta Electoral procederá a la correspondiente nulidad, siempre en cuando se den los siguientes hechos comprobados:

- a) Chantaje, pago, intimidación y/o advertencia para conseguir voto a favor de manera explícita para cualquier candidato.
- b) La participación en el proceso electoral es menor al 50% del total de los servidores.
- c) El 50% del total de votos sean declarados como nulos.
- d) La Junta Electoral en caso de declarar nulo el proceso, inmediatamente al día siguiente hábil informará al Rector y procederá a convocar a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles sucesivo.

Artículo 43°. - Los acuerdos llevados a cabo por la Junta Electoral son inapelables.

CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES

Artículo 44°. - Aquel servidor que no justifique su participación en el proceso electoral, será sancionado con una multa de 30 soles (treinta con 00/100 soles). El presidente de la Junta Electoral notificará a la autoridad correspondiente dentro de un plazo de 72 horas para realizar el descuento en sus haberes.

Artículo 45.- Algún miembro de mesa que no asista y no justifique su inasistencia, será sancionado con una multa de 60 soles (sesenta con 00/100 soles). El presidente de la Junta Electoral notificará a la autoridad correspondiente dentro de un plazo de 72 horas para realizar el descuento en sus haberes.

Artículo 46.- Aquel servidor o miembro de mesa que no cumpla en ir a emitir su voto, no podrá participar como miembro en alguna lista en una próxima elección inmediata.

Artículo 47.- El personero de mesa que interrumpa injustamente durante el proceso electoral será separado inmediatamente del proceso por el Presidente de la Junta Electoral y no podrá participar en una próxima elección inmediata como personero. Tampoco, podrá participar como miembro en alguna lista.

CAPITULO XV

DISPOSICION FINALES

PRIMERA. - La(s) duda (s) que surgiese como resultado de la aplicación del presente Reglamento; así como, las cuestiones no previstas, serán oportunamente resuelta (s) por la Junta Electoral, siempre en cuando esté dentro de sus atribuciones.

SEGUNDA. - El total de dinero producto de las multas ejecutadas serán utilizadas para el desarrollo de actividades en beneficio de los servidores de la UNAS.

TERCERA. - El servidor queda exonerado de ser miembro de mesa y de acudir a sufragar cuando se den los siguientes motivos:

- a) Licencia por maternidad o paternidad.
- b) Por encontrarse en período de vacaciones programadas.
- c) Licencia por enfermedad emitida por EsSalud u otra entidad de la salud.
- d) Licencia por duelo de familiar directo (padres, hijo (a), esposo (a) o hermano (a)).
- e) Licencia otorgada por otros motivos por la UNAS.

CUARTA. - Para el Proceso Electoral se usará los Formatos y Modelos de Acta que seguidamente serán señalados en los Anexos como corresponden:

Formato 3.- Carta de presentación de candidatura para ser representante titular o suplente de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la UNAS.

Formato 4.- Relación de candidatos inscritos para ser elegidos representantes de los trabajadores titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la UNAS.

Formato 5.- Candidatos aptos para ser elegidos representantes titulares o suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la UNAS.

Formato 7. Acta de inicio del proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la UNAS.

Formato 8. Acta de conclusión del proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la UNAS.

Formato 9. Acta del Proceso de Elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la UNAS.

CAPITULO XVI

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

ÚNICA. - Todos los recursos tecnológicos, económicos, materiales y otros a usarse durante el proceso electoral son suministrados por la Dirección General de Administración de la UNAS.

FORMATO N°3
CARTA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA PARA SER REPRESENTANTE
TITULAR O SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - CSST DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA
PERIODO 2023 - 2024

Tingo María, ____ de _____ de 2023

Señores

Junta Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST de la Universidad Nacional Agraria de la Selva - UNAS

Presente. -

Asunto: Candidato para representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST de la UNAS, para el período 2023– 2024.

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de proponer mi candidatura/la candidatura de _____ para representante titular o suplente ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST de la UNAS, para el período 2023 – 2024.

Manifiesto que la candidatura cumple con los requisitos que se hace referencia en el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adjunto los documentos que los acreditan:

- ✓ Anexo 1: Copia simple del documento que acredita ser trabajador de la institución.
- ✓ Anexo 2: Copia simple del Documento Nacional de Identidad que acredita la edad.
- ✓ Anexo 3: Otro documento pertinente como capacitaciones en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA

Candidato que se postula o persona que postula al candidato

FORMATO N°4

CANDIDATOS INSCRITOS PARA SER ELEGIDOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES TITULARES Y SUPLENTE ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CSST DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - UNAS POR EL PERIODO 2023-2024

Periodo de Inscripción: Del _____ de _____ de 2023 a _____ de _____ de 2023

TITULARES				
N°	NOMBRE	CARGO	AREA	FECHA
1				
2				
3				
SUPLENTES				
N°	NOMBRE	CARGO	AREA	FECHA
1				
2				
3				

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

FORMATO N°5

**CANDIDATOS APTOS PARA SER ELEGIDOS REPRESENTANTES TITULARES O SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EI TRABAJO-
CSST DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA POR EL PERIODO 2023-2024**

Periodo de Inscripción: Del ____ de ____ de 2023 a l ____ de ____ de 2023

N°	NOMBRE	CARGO	AREA	FECHA
1				
2				
3				
4				
5				
6				

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

FORMATO N° 07

ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CSST DE LA UNAS POR EL PERIODO 2023-2024.

En _____, siendo las _____ horas del _____ de _____ de 2023, se procede a dar inicio el desarrollo de las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST de la UNAS, con la presencia de la Junta Electoral:

Presidente : _____.

Secretario : _____.

Vocal 1 : _____.

Vocal 2 : _____.

Posteriormente, se procede a revisar todas las condiciones necesarias para el normal desarrollo de las elecciones y se toma la firma en el acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las _____ horas del de _____ de 2023.

Nombres y apellidos:

Nombres y apellidos:

Firma
Presidente de la Junta Electoral

Firma
Secretaria de la Junta Electoral

Nombres y apellidos:

Nombres y apellidos:

Firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

FORMATO N° 08

MODELO DE ACTA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CSST DE LA UNAS POR EL PERIODO 2023-2024

En _____, siendo las _____ horas del _____ de _____ de 2023, se da por concluido el proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST de la UNAS, para el período 2023-2024, con la presencia de la Junta Electoral:

Presidente : _____.

Secretario : _____.

Vocal 1 : _____.

Vocal 2 : _____.

Se toma nota que el proceso de votación ha concluido a las _____ horas, habiéndose registrado lo siguiente, con respecto a la participación en la votación:

Descripción	Número servidores	% de servidores
Votos emitidos		
Inasistencia		
Total		

Existiendo concordancia entre el número de personas que emitieron su voto, a las _____ horas del ____ de _____ de 2023, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Nombres y apellidos:

Nombres y apellidos:

Firma
Presidente de la Junta Electoral

Firma
Secretaria de la Junta Electoral

Nombres y apellidos:

Nombres y apellidos:

Firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

FORMATO N° 09

ACTA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTESE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-CSST DE LA UNAS POR EL PERIODO 2023-2024

En _____, siendo las _____ horas del _____ de _____ de 2023, se procede al proceso de votación de los candidatos, elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAS, para el período 2023-2024, con la presencia de la Junta Electoral:

Presidente : _____.

Secretario : _____.

Vocal 1 : _____.

Vocal 2 : _____.

- 1.- Habiendo concluido el proceso de votación a las _____ horas, de acuerdo con el Acta respectiva, se procede a escrutinio de los votos.
- 2.- Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

Candidato/Lista	Total, de votos	% de votos
Lista 1		
Lista 2		
Lista 3		
En blanco		
Nulos		
Total, de votos emitidos		

- 3.- Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST de la UNAS, por el periodo 2023-2024, son:

Representantes titulares			
	Apellidos y nombres	Cargo	Área

Representantes suplentes			
	Apellidos y nombres	Cargo	Área

De esta manera se da por concluido el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST de la UNAS, siendo las ____ horas, del ____ de ____ de 2023, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Nombres y apellidos:

Nombres y apellidos:

 Firma
 Presidente de la Junta Electoral

 Firma
 Secretaria de la Junta Electoral

Nombres y apellidos:

Nombres y apellidos:

 Firma
 Vocal 1 de la Junta Electoral

 Firma
 Vocal 2 de la Junta Electoral

